



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que incorpora unas estaciones de servicio y determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio del municipio de **AGUACHICA**, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31293 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

Por la cual se incorporan algunas estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Aguachica del departamento del Cesar

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Incorporar las estaciones de servicio “Las Palmas de Aguachica” y “La Tercera” con códigos SICOM 636806 y 636789, respectivamente, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Aguachica, reconocido como zona de frontera del departamento del Cesar, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2. Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM que corresponde a cada una de las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Aguachica, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM:

SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
631659	ESTACION DE SERVICIO AGUAS CLARAS	-
631673	ESTACION DE SERVICIO AGUACHICA	148,698
631670	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL CERRO	220,000
633803	ESTACION DE SERVICIO CENTRAL	220,000
631664	ESTACION DE SERVICIO DAYTONA	56,387
631666	ESTACION DE SERVICIO EL DORADO	105,334
635905	ESTACION DE SERVICIO EL DORADO No 2	36,798
631672	ESTACION DE SERVICIO EL JUNCAL	113,889
631668	ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FORTUNA	64,013

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



631662	ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER	73,059
633804	ESTACION DE SERVICIO LA DOCE	61,346
634878	ESTACION DE SERVICIO LA MAGNIFICA	48,066
631667	ESTACION DE SERVICIO LA MARAVILLA	199,424
631661	ESTACION DE SERVICIO LA TERMINAL	51,737
631657	ESTACION DE SERVICIO LA UNIVERSAL	202,593
631669	ESTACION DE SERVICIO LOS COLUMPIOS	109,282
636238	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS	23,826
634039	ESTACION DE SERVICIO MACK	125,321
631660	ESTACION DE SERVICIO MARAVEN	220,000
631665	ESTACION DE SERVICIO MARBELLA	81,124
634946	ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS	15,990
631658	ESTACION DE SERVICIO NEW NOREAN	73,412
631671	ESTACION DE SERVICIO SAN ANDRES	85,370
636437	ESTACIÓN DE SERVICIO TERPROM	8,496
631663	SERVICENTRO AGUACHICA LA PERLA DEL SUR	31,643
636568	ESTACIÓN DE SERVICIO LA GRAN VICTORIA	14,966
636581	ESTACION DE SERVICIO DUBAI	8,495
636630	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CRUCES	8,496
636635	ESTACION DE SERVICIO RUTA 40	8,496
636806	EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA	8,495
636789	ESTACION DE SERVICIO LA TERCERA	8,495
TOTAL		2,433,251

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal a cada uno de los representantes legales de los establecimientos de comercio relacionados en el artículo anterior a los correos electrónicos registrados en el SICOM y RUES, los cuales deberán ser suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes al a notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Artículo 5. En firme esta Resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 2 de julio de 2020 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Ejecutiva
30.06.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

